

RESOLUCIÓN N° 7708

- 4 SEP 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

LA JEFÉ DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Manizales, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Caldas, mediante Resolución No. 1966 de fecha 19 de noviembre de 1992.

Que el Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2016-362273-1700 del 29 de julio de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico.

Que los días 25 y 27 de julio de 2017 una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visitas a la sede operativa del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, ubicada en la Calle 7 # 6-51 municipio de Salamina, departamento Caldas, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos, en donde quedaron algunos requisitos pendientes de cumplir por parte de la entidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2017 el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** envía el registro fotográfico cumpliendo con las adecuaciones que habían quedado pendientes en las visitas de verificación del componente administrativo.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.



RESOLUCIÓN N° 7708

4 SEP 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, al CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, ubicada en la sede operativa de la Calle 7 # 6-51 municipio de Salamina, departamento Caldas, para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, en la sede operativa del municipio de Salamina y sede administrativa de la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, del municipio de Salamina, departamento Caldas queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la presente Resolución al Representante Legal del CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 SEP 2017

YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González // Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa // Johanna Andrea Pedraza Infante // Nancy Buitrago // Luis Antonio Guerrero Benavides Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo

17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 18 SET. 2017, Luz Jenny Rendón Tobón Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente al señor **LUIS EDUARDO ARANGO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.251.376 de Manizales (Caldas) como representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** identificado con NIT 800.180.234-1 del Contenido de la Resolución Nro.7708 del 4 septiembre de 2017, expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general"*.

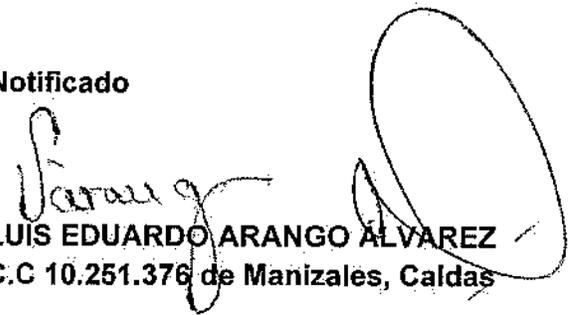
Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si

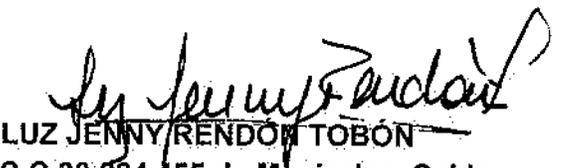
No

Notificado



LUIS EDUARDO ARANGO ÁLVAREZ
C.C 10.251.376 de Manizales, Caldas

Notificador



LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
C.C 30.284.455 de Manizales, Caldas

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada grupo Jurídico

17-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución Nro.7708 del 4 septiembre de 2017, expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF-***“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general”***, quedó legalmente ejecutoriada el día 19 de septiembre de 2017, toda vez que fue notificada personalmente el día 18 de septiembre de 2017 y el notificado renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico